

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

Al ser las dieciséis horas con treinta minutos del lunes veintidós de octubre del dos mil dieciocho, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 64-10-2018, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

**ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:** Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente; Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora; Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director; Lic. Freddy Ronald Miranda Castro, Director y el Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director.

**INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:** MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General, Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General; Licda. Gabriela Prado Rodríguez, Subgerenta Desarrollo Social.

**ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente da lectura al orden del día y procede a someterlo a votación.

Las señoras directoras y señores directores aprueban la siguiente agenda:

1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. APROBACIÓN DEL ACTA N° 62-10-2018
4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

✓ Confidencial

**5. ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL**

5.1 Análisis de levantamientos de limitaciones resolución folio No. 0086-09-18, y segregación, donación, traspaso de lote, según resoluciones folios: No. 0083-09-18, No. 0084-09-18, No. 0085-09-18, No. 0087-09-2018, No. 0088-09-18.

**6. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES**

6.1 CONFIDENCIAL. (PUNTO VISTO EN SESION ORDINARIA 63-10-2018 DEL DÍA JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2018).

**ARTÍCULO TERCERO: APROBACIÓN DEL ACTA N° 62-10-2018.**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente somete a votación el **Acta No.62-10-2018**

**ACUERDO No. 457-10-2018**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 62-10-2018 del 16 de octubre de 2018.

Las señoras directoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director y el MSc. Freddy Ronald Mirada Castro, Director, votan afirmativamente el acta anterior.

Se consigna el ingreso de las siguientes personas: MAE. Geovanny Cambroner Herrera, Subgerente de Gestión de Recursos, Luz María Chacón León Subgerenta de Soporte Administrativo y del Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General al ser las 4:44 p.m.

**ARTICULO CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente da un receso de un minuto al ser las 4:45 p.m.

Se reanuda la sesión al ser la 4:46 p.m.

La Licda. Georgina Hidalgo Rojas, en su calidad de Secretaria del Consejo Directivo, procede a dar lectura a la correspondencia.

Manifiesta que el siguiente oficio es Confidencial, por lo que se procede a solicitar que únicamente estén presentes las señoras directoras y señores directores, con el fin de poder analizar este tema.

Al ser la 4:48 p.m. se retiran las siguientes personas: MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General, Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General; Licda. Gabriela Prado Rodríguez, Subgerenta Desarrollo Social, MAE. Geovanny Cambroner Herrera, Subgerente de Gestión de Recursos, Licda. Luz María Chacón León Subgerenta de Soporte Administrativo y del Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente solicita la anuencia de este Consejo Directivo para permitir el ingreso del Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General y del MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General, con el fin de que estén presentes en el análisis del punto confidencial.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso.

Ingresan los señores Edgardo Herrera y Gerardo Alvarado al ser la 4:50 p.m.

Se consigna el ingreso de la señora MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta y de la Licda. Ericka Alvarez Ramírez, Directora al ser las 4:51 p.m.

Se da lectura a la propuesta de acuerdo.

**ACUERDO N° 458-10-2018**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Trasladar oficio confidencial al Asesor Jurídico General, para que en su función asesora le recomiende a este Consejo Directivo sobre la pertinencia o no de acatar lo recomendado por la Gerencia General en virtud de la investigación preliminar. Para esos efectos se le da un plazo de 8 días hábiles para que emita el criterio aquí solicitado.

La MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: La MBA. Maria Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

El Lic. Javier Vives Blen, Asesor de Presidencia se incorpora a la sesión.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

Al ser la 5:40 p.m. se incorporan a la sala de sesiones nuevamente los señores y señoras de la administración: Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General; Licda. Gabriela Prado Rodríguez, Subgerenta Desarrollo Social, MAE. Geovanny Cambroner Herrera, Subgerente de Gestión de Recursos, Licda. Luz María Chacón León Subgerenta de Soporte Administrativo.

**ARTICULO QUINTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL.**

**6.1 ANÁLISIS DE LEVANTAMIENTOS DE LIMITACIONES RESOLUCIÓN FOLIO No. 0086-09-18, Y SEGREGACIÓN, DONACIÓN, TRASPASO DE LOTE, SEGÚN RESOLUCIONES FOLIOS: No. 0083-09-18, No. 0084-09-18, No. 0085-09-18, No. 0087-09-2018, No. 0088-09-18.**

La señora María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta solicita la anuencia de este Consejo Directivo para el ingreso de la Licda. Karla Pérez Fonseca, Coordinadora de Desarrollo Socio Productivo y Comunal.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso del la funcionaria.

Ingresa la Licda. Karla Pérez al ser las 5:50 p.m.

La Presidenta cede la palabra a la Licda. Karla Pérez, indica que hay una serie de titulaciones para analizar el día de hoy, se pone a las órdenes por si algún director o directora tiene alguna consulta.

**- Resolución No. 0086-09-18**

Al no haber ninguna consulta, el Ing. Ronald Cordero Cortés, procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

**ACUERDO N° 459-10-2018**

**RESULTANDOS**

**PRIMERO:** Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

**SEGUNDO:** Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 29531-MTSS, en su Artículo N° 14, referente al Levantamiento de Limitaciones, dice entre otras cosas: "Los propietarios de vivienda o lotes, adquiridos de conformidad con las Leyes N° 4760 y sus reformas y N° 7151, podrán solicitar la autorización al Consejo Directivo del IMAS para efectos de venta, hipoteca, enajenación de sus inmuebles a favor de terceros, previa recomendación técnica de la Gerencia Regional que así lo recomiende...".

**TERCERO:** Que el señor Chavarría González Abel cédula # 6-227-366, solicita mediante nota, folio # 00212, levantamiento de Limitaciones para traspasar un medio derecho el 001 de su propiedad a favor de sus hijas las jóvenes Chavarría Cisneros Katherine Susana cédula # 1-1534-071, Chavarría Cisneros Gerlyn Fabiola cédula # 1-1644-984 y Chavarría Cisneros Hazel Catalina cédula # 1-1958-502, de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 672381-001-002.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitido por el Profesional Ejecutor Juan Carlos Chinchilla Serrano, con el V° B° de la Jefa Regional Gabriela Prado Rodríguez, basado además en las siguientes consideraciones:

1.1.- Que los actuales propietarios son dos personas adultas, de 49 y 40 años de edad respectivamente, en la actualidad separados. El hogar conformado por tres miembros, la jefa de familia la señora Cisneros Segura Hazel, y dos hijas una mayor de edad y otra menor de edad (12 años).

1.2.- El solicitante del levantamiento de limitaciones, el señor Chavarría González Abel, a los dos años y cinco meses de habersele titulado el inmueble, hoy solicita dicho levantamiento con el fin de poder traspasar el derecho 001, que está a su nombre, a favor de sus tres hijas, que son: Katherine Susana, Gerlyn Fabiola y Hazel Catalina, todas Chavarría Cisneros; finca inscrita en el Partido de San José folio real 672381-001-002; lo anterior con el fin de prevenir cualquier peligro de perder la propiedad, aduciendo Don Abel, a unas posibles deudas a futuro que pudiera contraer su persona, por lo que llegó a un acuerdo con la actual propietaria del derecho 002, la señora Cisneros Segura Hazel, esposa de Don Abel, al no existir divorcio, de querer traspasar su derecho a sus hijas; según documento adjunto en el expediente, folio # 00212.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

1.3.- De conformidad a la información aportada por la familia y a la necesidad de realizar el levantamiento de limitaciones, por parte del señor Chavarría González Abel, para el traspaso del un medio derecho 001 de su finca inscrita en el Partido de San José folio real 672381-001-002, a favor de tres de sus hijas y que el derecho 002 sigue siendo propietaria la señora Cisneros Segura Hazel; el Profesional Ejecutor Juan Carlos Chinchilla Serrano con visto bueno de la MSc. Gabriela Prado Rodríguez, recomienda el levantamiento de limitaciones para que se efectúe dicho traspaso.

1.4.- Por realizado el traspaso del medio derecho 001, a favor de Chavarría Cisneros Katherine Susana, Chavarría Cisneros Gerlyn Fabiola, y Chavarría Cisneros Hazel Catalina, y siendo la señora Cisneros Segura Hazel, dueña actual del derecho 002 del inmueble folio real 1-672381-001-002, son las que quedarían como únicas propietarias del inmueble ante el Registro de la Propiedad.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

1.- Aprobar el levantamiento de limitaciones a favor del señor Chavarría González Abel cédula # 6-227-366, propietario de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 672381-001-002, ubicada en el Proyecto Rossiter Carballo, lote # 40, Distrito 7° Uruca, Cantón 1° San José, Provincia 1° San José; para que traspase un medio derecho el 001 de su propiedad, a favor de sus tres hijas las jóvenes **Chavarría Cisneros Katherine Susana cédula # 1-1534-071, Chavarría Cisneros Gerlyn Fabiola cédula # 1-1644-984 y Chavarría Cisneros Hazel Catalina cédula # 1-1958-502**, quedando la señora Cisneros Segura Hazel como actual propietaria del derecho 002 del inmueble, con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0086-09-18 de fecha 25 de setiembre 2018, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte del Lic. Berny Vargas Mejía.

2.- Dado por realizado el traspaso del inmueble, quedarían como únicas propietarias: Chavarría Cisneros Katherine Susana, Chavarría Cisneros Gerlyn Fabiola y Chavarría Cisneros Hazel Catalina y la propietaria actual del derecho 002 la señora Cisneros Segura Hazel.

3.- Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Público de la Propiedad, mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 22 DE OCTUBRE 2018**  
**ACTA N° 64-10-2018**

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

La MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: La MBA. Maria Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- **Resolución No. 0083-09-18**

**ACUERDO N° 460-10-2018**

**RESULTANDOS**

**PRIMERO:** Que se realiza el trámite de traspaso, según lo establecido en la Ley de Planificación Urbana, capítulo 4º, Artículo 40º, que dice a que "todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador, cederá gratuitamente al uso público, tanto las áreas destinadas a vías, como las correspondientes a parques y facilidades comunales".

**SEGUNDO:** Que según oficio # SM-98-2018 de fecha 20 de febrero 2018, suscrito por la señora Francella Chacón Obando, en calidad de Secretaria Municipal de la Municipalidad del Cantón Central de Limón, transcribe y comunica el acuerdo tomado por el Honorable Concejo MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria N° 90, celebrada el día lunes 19 de febrero del 2018, bajo Artículo III, inciso a), que dice entre otras cosas: "...SE ACUERDA: AUTORIZAR AL Lic. Néstor Mattis Williams, mayor, casado una vez, Administrador de Negocios, vecino de Lomas de Chita de Limón, con cédula de identidad 1-759-539, en su condición de Alcalde Propietario de la Municipalidad de Limón, con cédula jurídica número 3-014-042123, según Declaratorio de Elección Popular, que consta en Resolución N° 1313-E-2016, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones en la ciudad de San José a las 11 horas 05 minutos del 25 de febrero del año 2016, para que comparezca ante Notario Público y proceda a aceptar la donación de un inmueble destinado a Parque Infantil, en la Urbanización Limón 2000, descrito en el plano catastrado número 7-94867-1993, con un área de 3.989.50 m<sup>2</sup>, y que es parte de la finca a folio real número 7-934-000 del Partido de Limón".

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**TERCERO:** Que la señora Bach. Francella Chacón Obando, del Departamento de Secretaría, en calidad de Secretaria del Honorable Concejo de la Municipal del Cantón Central de Limón, Certifica: que "con vista en la Resolución número uno, tres, uno, tres guión E guión dos mil dieciséis, emanada del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica, en la ciudad de San José, a las once horas con cinco minutos, del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, **EL SEÑOR, NESTOR MATTIS WILLIAMS**, mayor, casado, Administrador de Empresas, vecino de Limón, con cédula de identidad número uno, cero, siete, cinco, nueve, cero, cinco, tres, nueve, fue declarado Electo como **ALCALDE PROPIETARIO** para integrar la Municipalidad del Cantón Central de Limón, número de cédula jurídica tres guión cero catorce guión cero cuarenta y dos mil ciento veintitrés, para el **PERIODO LEGAL** comprendido entre el primero de mayo del dos mil dieciséis y el treinta de abril del dos mil veinte".

*ES CONFORME:* Expedida en la ciudad de Limón, a las once horas del diecisiete de abril del dos mil dieciocho, a solicitud del interesado.

**CUARTO:** Que según oficio # DSPC-0285-04-2018 de fecha 19 de abril del 2018, suscrito por el Lic. Rodolfo Mora Mc Adam de la Unidad de Titulación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), solicita el trámite para que se efectúe el traspaso del área comunal, lote s/n del Bloque A, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Limón folio real 934-000, según plano catastrado # L-94867-1993, ubicado en el Proyecto Limón 2000, Distrito Único Limón, Cantón 1° Limón, Provincia 7° Limón, a favor de la Municipalidad del Cantón Central de Limón.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

1.- Aprobar la segregación y el traspaso, en calidad de donación, del área comunal Parque Infantil, que es un lote s/n del Bloque A, ubicado en el Proyecto Limón 2000, a favor de la **MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE LIMON**, cédula jurídica # **3-014-042123**, conforme al plano catastrado y a las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Limón folio real 934-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, ubicado en el Distrito Único Limón, Cantón 1° Limón, Provincia 7° Limón, con base en la recomendación emitida en la Resolución N° 0083-09-2018 de fecha 04 de setiembre 2018, en el que se informa que se ha corroborado por parte de la Licda. Karla Pérez Fonseca Coordinadora de Desarrollo Socio-Productivo y Comunal y la Dra. María Leitón Barquero Subgerenta de Desarrollo Social, que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

los requisitos jurídicos, verificados por parte del Lic. Berny Vargas Mejía Asesor Jurídico General.

El lote a segregar y traspasar, en calidad de donación, a favor de la **MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE LIMON**, cédula jurídica # **3-014-042123**, se describe a continuación:

| Destino         | Plano Catastrado | Lote N° | Área M <sup>2</sup> | Parte del Folio Real |
|-----------------|------------------|---------|---------------------|----------------------|
| Parque Infantil | L-94867-1993     | s/n     | 3.989.50            | 7-934-000            |

2.- El Área responsable de la ejecución del presente acuerdo será Desarrollo Socio-Productivo y Comunal y para efectos de su seguimiento y cumplimiento, la Subgerencia de Desarrollo Social. La Asesoría Jurídica, para la revisión de la correspondiente escritura de traspaso del inmueble.

3.- Se autoriza al Lic. **Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General**, para que suscriba la escritura de traspaso del inmueble a favor de la **MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE LIMON**, o en su defecto por la persona que esté ocupando en ese momento dicho cargo.

4.- La persona encargada para que proceda a la firma de la respectiva escritura de traspaso, del inmueble a favor de la Municipalidad del Cantón Central de Limón, es el señor Néstor Mattis Williams cédula # 1-759-539, quien funge como **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE LIMON**, o en su lugar por la persona que esté ocupando dicho cargo en ese momento.

5.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

La MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: La MBA. Maria Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

- Resolución No. 0084-09-18.

**ACUERDO N° 461-10-2018**

**RESULTANDOS**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

**SEGUNDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

**TERCERO:** Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles..."

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Vivian Morera Rodríguez, con el V° B° de la Jefa Regional Rosibel Guerrero Castillo, basado además en las siguientes consideraciones:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

1.1.- Familia conformada por cuatro miembros, la jefa de hogar de 41 años de edad, casada-separada hace dos años, vive con sus cuatro hijos, dos mayores de edad, de 22 y 18 años y dos menores de 15 y 11 años de edad.

1.2.- El ingreso familiar lo conforma el salario que percibe el hijo mayor, quien se desempeña como pistero con una mensualidad de ¢ 367.027 (trescientos sesenta y siete mil veintisiete colones <sup>°</sup>/100), con los que tienen que cubrir sus necesidades y los servicios básicos.

1.3.- En la propiedad existe una sola vivienda, en la que viven la solicitante y sus cuatro hijos. La vivienda cuenta con cuatro dormitorios, sala, comedor-cocina, entre otros; las paredes de la vivienda son prefabricadas, piso de cerámica, techo de zinc y sin cielo raso.

De conformidad a lo informado por la familia, hace aproximadamente 18 años el señor Manuel Jesús Mesén Cambroneró, en ese momento esposo de la solicitante, compró las mejoras que se habían hecho en el lote. Desde entonces han vivido en la propiedad de manera permanente.

En el año 2016, la pareja se separa y el esposo le cede los derechos que pudiera tener sobre la propiedad a la señora Murillo Chaves Yorleni para que la escritura salga únicamente a nombre de quien solicita la titulación (folio # 000313).

1.4.- Según la FIS, la familia califica en Pobreza No Extrema (Básica) con 392 de puntaje y en grupo 2.

1.5.- La Profesional Ejecutora Lcda. Vivian Morera Rodríguez, recomienda, además de la donación del lote, que los gastos notariales sean asumidos por la Institución; lo anterior en virtud de que los ingresos que percibe la familia son insuficientes.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación del lote # 26, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 228916-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0084-09-18 de fecha 06 de setiembre 2018, en la que se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y la Dra. María Leitón Barquero que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte del Lic.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

Berny Vargas Mejía. La persona beneficiaria de esta segregación y donación se describe a continuación:

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

La MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: La MBA. Maria Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- Resolución No. 0085-09-18,

**ACUERDO No. 462-10-2018**

**RESULTANDOS**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

**SEGUNDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

**TERCERO:** Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles..."

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Vivian Morera Rodríguez, con el V° B° de la Jefa Regional Rosibel Guerrero Castillo, basado además en las siguientes consideraciones:

1.1.- Familia conformada por tres miembros, la pareja de 66 y 43 años de edad respectivamente y una niña de 9 años de edad, quien es hija de la compañera del solicitante. Viven en unión de hecho, manteniendo una relación de convivencia de cuatro años.

1.2.- El ingreso familiar lo conforma la pensión por invalidez que recibe Don Alvino por un monto de ¢ 131.378.00 (ciento treinta y un mil trescientos setenta y ocho colones) mensual, más ¢ 20.000.00 (veinte mil colones exactos) al mes por oficios domésticos ocasionales que realiza la señora Villareyna Mendoza Anabell, compañera del solicitante; con dichos ingresos cubren sus necesidades y el pago de los servicios básicos. Se puede decir que la familia mantiene una economía de subsistencia.

1.3.- En la propiedad existen tres viviendas, en la primera vive Varela Suárez Julio César, hijo del solicitante, quien vive solo. En la vivienda, ubicada en el centro de la propiedad, vive Varela Suárez Sonia Patricia con cinco hijos menores, hija y nietos del solicitante; finalmente en el fondo de la propiedad, en una tercera vivienda, vive Don Albino con su pareja y la niña de ésta.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

Según información del solicitante el señor Varela Vega Alvino, en el año 1990, les asignaron el lote, al cabo de un tiempo la familia solicita un préstamo para construir la vivienda principal (la del centro); en ese momento vivían en la casa el señor Varela Vega Alvino y la señora Suárez Alvarado Carmen Lidia, esposa de Don Alvino con sus cuatro hijos. Posteriormente en el año 1998, fallece la esposa. A los años Don Alvino contrae matrimonio con la señora Elizondo González Emilia María, con arreglo previo a todo lo relativo a sus bienes presentes y futuros, (folio # 000032). Aproximadamente la familia tiene de ocupar el inmueble 28 años, de manera permanente.

1.4.- Según la FIS, la familia califica en Pobreza Extrema con 449 de puntaje y en grupo 1.

1.5.- La Profesional Ejecutora Lcda. Vivian Morera Rodríguez, recomienda, además de la donación del lote, que los gastos notariales sean asumidos por la Institución, toda vez que los ingresos que percibe la familia son insuficientes.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación del lote # 36, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 228916-000, **con usufructo, uso y habitación a favor del señor Varela Vega Alvino c/c Varela Vega Albino cédula # 6-098-858**; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0085-09-18 de fecha 20 de setiembre 2018, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y la Dra. María Leitón Barquero que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte del Lic. Berny Vargas Mejía. La persona beneficiaria de esta segregación y donación se describe a continuación:

| Nombre   | Cédula                 | Lote<br>e<br>N° | Plano de<br>Catastro | Parte del<br>Folio Real | Área<br>m <sup>2</sup> |
|--|------------------------|-----------------|----------------------|-------------------------|------------------------|
| Varela Suárez Julio César<br>Varela Suárez Sonia<br>Patricia | 6-291-833<br>2-597-124 | 36              | A-1093774-<br>2006   | 2-228916-<br>000        | 177.4<br>0             |

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.
- 2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

La MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: La MBA. Maria Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- Resolución No. 0087-09-2018,

**ACUERDO 463-10-2018**

**RESULTANDOS**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

**SEGUNDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 22 DE OCTUBRE 2018**  
**ACTA N° 64-10-2018**

**TERCERO:** Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Catherine Aguilar Fonseca, con el V° B° de la Jefa Regional a.i. Lourdes Miranda Bolaños, basado además en las siguientes consideraciones:

1.1.- Familia conformada por tres miembros, la madre jefa de hogar de 33 años de edad, soltera, con dos hijos menores cuyas edades son 12 y 9 años. El mayor estudiante de secundaria y la menor estudiante de escuela.

1.2.- La jefa de familia con un diagnóstico de salud reservado, el cual puede ser consultado en los dictámenes médicos adjuntos en el expediente. Por los problemas de salud la solicitante tuvo que salir en varias ocasiones de la vivienda a titular, por internamiento, por quebranto de salud o para estar al cuidado de familiares para su recuperación. Hoy en día la solicitante de la titulación, la señora Chaves Fallas Deykel Daniela, se encuentra ya recuperada e instalada en su vivienda.

1.3.- El ingreso familiar lo constituye las pensiones alimenticias por ley que recibe de cada uno de los padres de los menores y este es por un monto total de ¢ 145.406.00 (ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos seis colones). Por la misma condición de salud de la jefa de familia, los gastos en estos momentos son múltiples, ya que se invierten en medicamentos, alimentos, transporte y en aquellas cosas propias de la escuela y colegio que los menores requieren. En un momento, la madre de la solicitante, quien fue la poseedora inicial del inmueble, se vio en la necesidad de alquilar la vivienda para poder solventar su situación

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

económica ya que ella se hizo responsable del cuidado de su hija y de sus dos nietos. Hoy en día ya Doña Deykel vive en el inmueble con sus dos hijos.

1.4.- El lote a titular en sus inicios, hace 25 años, estuvo ocupado por la señora Fallas Araya Rosa cédula # 3-254-153, madre de Doña Deykel y quien vivía con su hija. Posteriormente hace 8 años Doña Rosa se traslada a Puntarenas con su pareja e hijos menores, dejando en la vivienda a la solicitante con sus dos hijos, y es quien solicita la titulación.

La vivienda se encuentra en condiciones regulares; paredes de zócalo, pisos de cemento, techo de zinc, en malas condiciones. Consta de tres dormitorios, sala-comedor y cocina; cuenta con los servicios básicos de agua y electricidad; además tiene un mobiliario sencillo y el necesario para el sano desenvolvimiento de la familia.

Según folio # 000120, la poseedora inicial, la señora Fallas Araya Rosa, solicita al IMAS que se le titule la propiedad a su hija Chaves Fallas Deykel Daniela.

1.5.- Según la FIS, la familia califica en Pobreza Extrema con 336 de puntaje y en grupo 1.

1.6.- La Profesional Ejecutora Lcda. Catherine Aguilar Fonseca, recomienda además de la donación del lote, que los gastos notariales sean asumidos por la Institución, toda vez que los ingresos que percibe la familia son insuficientes para asumir esta erogación.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación del lote s/n, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Cartago folio real 228538-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0087-09-18 de fecha 27 de setiembre 2018, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y la Dra. María Leitón Barquero que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte del Lic. Berny Vargas Mejía. La persona beneficiaria de esta segregación y donación se describe a continuación:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

| Nombre                          | Cédula    | Lote N° | Plano de Catastro | Parte del Folio Real | Área m <sup>2</sup> |
|---------------------------------|-----------|---------|-------------------|----------------------|---------------------|
| Chaves Fallas<br>Deykel Daniela | 3-409-175 | s/n     | C-1805849-2015    | 3-228538-000         | 162                 |

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

La MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: La MBA. Maria Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- Resolución No. 0088-09-18.

**ACUERDO No. 464-10-2018**

**RESULTANDOS**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

**SEGUNDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

**TERCERO:** Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Rosario Aguilar Vargas, con el V° B° de la Jefa Regional Xinia Espinoza Espinoza, basado además en las siguientes consideraciones:

1.1.- Familia integrada por tres miembros, la jefa de familia de 37 años de edad y dos hijos el mayor de 19 y el segundo de 16 años de edad, ambos estudiantes, el mayor en bachillerato universitario y el menor cursa el último año de colegio técnico en Ciudad Neilly. El nivel de escolaridad de la solicitante es secundaria incompleta.

1.2.- Ingreso familiar es aportado por la jefa de familia quien se dedica a la venta de comidas, donde obtiene un ingreso aproximado de ₡ 120.000.00 (ciento veinte mil colones), con los que tiene que cubrir tanto sus necesidades como la de sus hijos, así como el pago de los servicios básicos.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

Refiere la solicitante que el hijo, estudiante de colegio, recibe un subsidio de Avancemos por ¢ 40.000.00 y el hijo universitario recibe beca en especies, que le cubre sus gastos de alimentación hospedaje y cancelación de materias.

1.3.- A nivel de salud, no se reportan enfermedades ni padecimientos en ningún miembro de la familia. Ninguno de la familia cuenta con el Seguro Social.

1.4.- Según manifiesta la solicitante, en la propiedad a titular habitan desde el año 1999, misma que se encuentra en regular estado de conservación. El lote con vivienda fue adquirida mediante compra de mejoras, a un señor llamado William Barrantes Campos, sin mediar documento alguno.

1.5.- Según la FIS, la familia califica en Pobreza Básica con 477 de puntaje y en grupo 2. En la FIS aplicada en noviembre del 2007, la familia calificaba en ese momento en Pobreza Extrema con 390 de puntaje y en grupo 2 (folio # 000030).

1.6.- La Profesional Ejecutora Lcda. Rosario Aguilar Vargas, recomienda además de la donación del lote, que los gastos notariales sean asumidos por la Institución, toda vez que los ingresos que percibe la familia son insuficientes para asumir esta erogación.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación del lote # 4-B del Proyecto 22 de Octubre, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 51618-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0088-09-18 de fecha 27 de setiembre 2018, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y la Dra. María Leitón Barquero que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte del Lic. Berny Vargas Mejía. La persona beneficiaria de esta segregación y donación se describe a continuación:

| Nombre                         | # cedula  | Lote N° | Plano de Catastro | Parte del Folio Real | Área m <sup>2</sup> |
|--------------------------------|-----------|---------|-------------------|----------------------|---------------------|
| Alpizar Martínez Velkis Andrea | 6-307-509 | 4-B     | P-13093-1991      | 6-51618-000          | 142.29              |

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

La MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: La MBA. Maria Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Sin más consultas por realizar, la señora Presidenta agradece a la Licda. Karla Pérez, Jefa del Área de Desarrollo Socioproductivo y Comunal su participación, quien procede a retirarse de la sala de sesiones al ser las 18:00 pm.

**ARTICULO SEXTO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.**

La Licda. Georgina Hidalgo señala que encontró unos correos referente a lo realizado años atrás en una mesa de trabajo de los años 2015-2016, sobre las definiciones de proyectos institucional y socioproductivo, esto lo presenta a manera de información, por ejemplo: 1- Área Socio-Productiva: Es un equipo de trabajo que busca resolver una necesidad específica en las comunidades a través de proyectos e iniciativa comunal o institucional. 2- Proyecto de Área Socioproductiva: Es un conjunto de actividades producto de una necesidad específica de las comunidades que se encuentran relacionados y coordinadas para fortalecer y promover la creación de empleo en la región.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

A raíz de lo anterior el Consejo Directivo emitió la directriz GG-0048-01-2015, que una parte dice: "Los proyectos socioproductivos y comunales serán identificados especialmente a partir de diagnóstico realizados en los territorios, conjuntamente con la participación de las comunidades, sus organización. La Información suministradas por las UIPER y en la articulación con entes públicos con conocimientos desde donde se identificaran las necesidades prioritarias de la zona y sus intereses. Se priorizaran aquellos territorios con niveles de desarrollo más bajo y especialmente proyectos que tengan impacto en poblaciones en condiciones de pobreza y pobreza extrema."

Añade que en reunión del lunes pasado se hizo un planteamiento de las políticas a seguir e inclusive la señora Luz María Chacón acaba de entregar un borrador, para analizar y trabajar del mismo. La idea es realizar el taller fuera de la institución con un grupo pequeño.

Adicionalmente, la Máster Luz María Chacón señala que el viernes 19 de octubre del presente año, se efectuó una reunión con la otra comisión, donde estuvo presente personal del Nivel Superior, se terminó diseñar la parte relacionado con la data y los temas a tratar, parte de esto es el documento que está entregando, lo que reseña es la estructura de la propuesta que se presenta, se está trabajando en dos direcciones una comisión con temas logística y la otra en los aspectos más duros del taller, dicha propuesta se encuentra en camino quizás a finales de esta semana.

La señora Presienta está de acuerdo en relación dicho taller, el trabajar de manera conjunta con el Consejo Directivo y la administración.

El Lic. Rolando Fernández solicita si fuera posible que los datos que se emanaron del ENAHO y específicamente del IPM, en caso de existir la posibilidad que se realice una presentación a este Consejo Directivo, por parte de INEC o se podría incluir en el marco de este taller, sería importante contar con datos actualizados, una explicación metodológica y detallada de las personas que realizaron la investigación en este caso INEC, para tener claro el estado de la situación.

Por otra parte, le preocupa más allá si es necesario o no la aprobación de un plan fiscal, al menos hay un síntoma social que se está externalizando constantemente, relacionado con el tema de la pobreza y pobreza extrema, sería imprudente decir si va aumentar o bajar, porque el comportamiento no va a depender de que tanto haga el IMAS, a pesar de incluir pero hay otros condicionantes. Sin embargo, le preocupa en el marco de esta coyuntura política, económica y social, viendo a un futuro, cuál va hacer nuestra medida?.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

Considera que a nivel de la institución debería existir una hoja de ruta, que nos lleve a un plan de contingencia que de una u otra manera intente sopesar de lo que venga, se espera que no sea el peor de los escenarios. No obstante, es real que el síntoma que se viene demostrando a nivel social, político no solo emanado de la última encuesta, sino también de otros condicionantes que hay alrededor, son varios factores y la complejidad también implica la necesidad de adelantarnos en la medida de nuestras posibilidades institucionales.

La Licda. Georgina Hidalgo opina que lo externado por el Lic. Rolando Fernández, señala que ese tema se va a tratar en el taller.

La señora Luz María Chacón añade que en la segunda comisión de este taller se trajo a colación este tema, se van a trabajar tres grandes bases de datos: SIPO, SINIRUBE y INEC la última encuesta del ENAHO.

El señor Freddy Miranda opina que esa encuesta es muy relevante y que se invite a INEC al taller, ver la institución desde afuera, qué escenarios y cuáles líneas maestras, por ejemplo qué va a pasar con la migración, si va aumentar la pobreza, de quién depende y cómo trabajar.

La Máster Gabriela Prado coincide con la preocupación presentada por el señor Rolando Fernández, justamente hoy se tuvo reunión con las coordinadoras de las diferentes áreas estratégicas, justamente esa fue la discusión. Señala que los resultados de la encuesta no es asociado a la dimensión de la inversión social, eso nos coloca ante un desafío mayor, no es que se ha dejado de hacer lo que nos corresponde, por supuesto que se debe revisar lo que se está haciendo, a donde se va desfilan los esfuerzos y dirigiendo la inversión, pero el tema de fondo tiene que ver con la dimensión económica del país, cuál es la generación de empleo. Por tal razón, es estratégico revisar qué no se excede y empezar a articularlo con otros actores, como por ejemplo la estrategia socio laboral, se acompaña a las familias a realizar ese salto para trascender la asistencia, la formación e incorporarlo en el mercado de trabajo. Considera que hay que tener en cuenta en qué se va invertir para el próximo año, cómo y qué se va a financiar, se van a presentar desafíos.

Señala que actualmente existen ₡1.000.000.000.00 (mil millones de colones) en ideas productivas, eso probablemente esto no se resuelva en corto tiempo, por las normativas y con las Municipalidades, que tiene que ver con la necesidad de articular más allá del IMAS, inclusive existe en una mesa de trabajo las ideas productivas listas, pero frena el permisos municipales, permiso de uso de suelos, de pronto surgen una serie de acciones.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

Agrega que en la próxima reunión de Gerentes Regionales se discutan los resultados del ENAHO, aunque existen resultados país hay diferencias abismales entre una región y otra, esto nos coloca ante la necesidad de hacer una acción particularizada con líneas generales, pero no es la misma acción que se aplican con cada regional, para planificar la acción del año 2019.

Al señor Freddy Miranda le gustaría saber cómo las Gerentes Regionales analizan su región, qué variables toma en cuenta y ver que es posible, e incluso se debería diseñar algunas metodologías que permitan con cinco indicadores para que las personas conozcan qué está pasando en el territorio, por ejemplo, un indicador importante es la demografía, está aumentando o disminuyendo la población en ese territorio, también si aumenta o no la matrícula de las escuelas, porque eso dice de la actividad económica que se desarrolla en la zona. Otro caso podría ser que las Gerentes Regionales tengan datos de las Municipalidades sobre cuántos permisos de construcción o patentes comerciales se solicitan en el año en la región, que le termina leer el territorio y ubicarse en qué contexto económico se encuentra, de lo contrario se tendría que inventar cosas, pero la zona no da para eso, se estaría haciendo planes sobre una realidad que es totalmente diferente.

La señora Presidenta señala que en una reunión indicó que es importante conocer quiénes son los pobres, dónde están, cuántos son y qué necesitan, pero no con la certeza que se necesita, por ejemplo, se va poner énfasis en la jefaturas de mujeres o cuando existe una pareja de personas de la tercera edad, que están en extrema pobreza, esto para encaminar hacia los objetivos y presupuesto de la institución. Además, cómo hacer para que nuestra gestión sea lo más ágil posible la atención a las personas. Luego existen elementos que se deben tomar en cuenta de a dónde realmente se puede incidir la dirección.

Señala que según los datos de la encuesta efectivamente el sector social está cumpliendo, los ingresos a las familias más pobres de este país ha aumentado a través de transferencias específicamente por becas, esto indica que a mediano y largo plazo se está haciendo bien el trabajo, el problema es que existen otras variables que no se controlan, por ejemplo, desempleo y el costo de la canasta básica, etc.

De manera se debe buscar la manera de planificar el trabajo de la institución, algunos indicadores no cambiaron por ejemplo el IPN que mejoró en algunos como salud y educación, estos son los elementos que se debe tomar en cuenta para el taller.

La Licda. Georgina Hidalgo comenta que en una reunión se analizó las reuniones que se encuentran en pobreza y pobreza extrema y cómo poderlas potenciar,

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

actualmente se cuenta con los mapas sociales para identificarlas y a raíz de esto empezó a trabajar puente con diferentes instituciones del Estado.

**6.1. ASUNTO CONFIDENCIAL.**

En el presente punto de agenda, al considerar de manera confidencial, se proceden a retirar de la sala de sesiones los funcionarios invitados en razón de su cargo, que forman parte de la administración de la institución, excepto el Lic. Javier Vives.

Una vez analizado el punto confidencial, la señora Presidenta procede a presentar los siguientes acuerdos.

**ACUERDO N° 465-10-2018**

**RESULTANDO**

1. Que se dictó resolución de apertura;
2. Que Berny Vargas Mejía, Gerardo Alvarado Blanco y Álvaro Rojas Salazar, según consta en el expediente administrativo del concurso, presentaron recursos de revocatoria y apelación en subsidio, así como alegatos de nulidad de lo actuado.
3. Los recursos de revocatoria fueron resueltos por el Órgano Director en resolución de 8:00 horas del 12 de junio de 2018. En la parte dispositiva de tal acto, se dispuso: *"1. Se rechaza el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante interpuesto por los recurrentes en contra de la resolución inicial la cual se confirma. 2. Asimismo y dados los términos en que se resuelve el recurso de revocatoria deberá asimismo (sic) conocer el superior jerárquico en apelación lo resuelto por este órgano. 3. Se recomienda al superior reservar la resolución de la excepción de prescripción para el momento del dictado del acto final. 4. Se declara la incompetencia de este órgano director para procesar disciplinariamente a Álvaro Rojas Salazar y Angelita Flores Campos. Se recomienda desestimar este proceso respecto de estas personas y archivar el expediente en lo que a ellas se refiere. 5. Elévense los autos en apelación ante el superior"*.
4. Que el Consejo Directivo, mediante acuerdos No. 249-06-2018, 250-06-2018 y 265-07-2018, requirió criterio del asesor legal externo contratado al efecto; recibíéndose su respuesta el martes 17 de julio de 2018, respuesta que se tuvo por incorporada la presente resolución en los términos del artículo 136.2 de la

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

Ley General de la Administración Pública y que se agrega al expediente; declarándose sin lugar las impugnaciones detalladas supra.

5. Que se celebró audiencia oral y privada, conforme a las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública, los días 30 y 31 de julio de 2018.
6. Que se recibieron las conclusiones que las partes investigadas tuvieron a bien presentar en defensa de sus intereses:

Las conclusiones del señor Berny Vargas Mejía constan de folio 628 a folio 716 del expediente administrativo; y

- a. Las conclusiones del señor Gerardo Alvarado Blanco constan de folio 718 a 786 del expediente administrativo.
7. Que el Órgano Director emitió su informe final el 29 de agosto de 2018, donde analizó el mérito el expediente y presentó sus recomendaciones a este Consejo Directivo.
8. Que el Consejo Directivo, mediante acuerdo No. 401-09-2018, requirió criterio del asesor legal externo contratado al efecto; recibíéndose su respuesta que se tiene por incorporada a la presente resolución en los términos del artículo 136.2 de la Ley General de la Administración Pública y que se agrega al expediente.
9. Que se han respetado las disposiciones vigentes que rigen este procedimiento administrativo.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Sobre eventuales vicios de nulidad del procedimiento: Visto el contenido del informe final que ha sido rendido por el Órgano Director, en aplicación de la máxima *pas de nullité sans grief*, según el cual no hay nulidad sin perjuicio, estima este Consejo Directivo que no podría haber vicio alguno que afecte la posición jurídica de los investigados, toda vez que la recomendación del Órgano Director consiste en absolverlos.

**SEGUNDO:** Sobre hechos probados y hechos no probados: Por considerar que se trata de un fiel reflejo del mérito del expediente levantado al efecto, este Consejo Directivo hace suyo en un todo, el elenco tanto de hechos probados como de hechos no probados contenido en informe final del Órgano Director. Es criterio de este Consejo Directivo, que la apreciación de la prueba se ha ajustado a las reglas de la sana crítica, en los términos del artículo 298.2 de la Ley General de la Administración Pública.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

**TERCERO:** Sobre el fondo: Luego de la deliberación de ley, este Consejo Directivo es del criterio que las recomendaciones que emite el Órgano Director en cuanto a absolver de responsabilidad a los funcionarios investigados, se conforman con el mérito del expediente administrativo y son el resultado de una correcta valoración de la prueba evacuada, documental y testimonial, así como de una acertada apreciación de las normas jurídicas aplicables al caso que nos ocupa. Sin restar importancia al resto de hechos probados y no probados, resultan capitales los hechos no probados identificados como tercero, cuarto y quinto en el informe final del Órgano Director.

Tal y como se indica en el informe final, para poder sancionar a un funcionario público, sea disciplinaria o patrimonialmente, debe acreditarse más allá de cualquier duda, **la existencia de dolo o culpa grave de su parte**. Sin pretender redundar de manera innecesaria, pues el informe final es bastante claro sobre el particular, cabe destacar la diferencia entre el régimen de responsabilidad objetiva de la administración, y el régimen de responsabilidad subjetiva del funcionario; sea, que para la exigencia de responsabilidad al funcionario, debe necesariamente analizarse su conducta desde un punto de vista personalísimo, para determinar si es posible atribuirle ya sea la voluntad expresa de dañar (dolo), o bien, un descuido inexcusable (culpa grave).

Si bien, los antecedentes citados en el informe final resultan ya de vieja data, aún siguen vigentes y no existe tesis admisible en sentido contrario.

Con el único propósito de ampliar razones, pues las brindadas por el Órgano Director se comparten en un todo, es oportuno traer a colación un antecedente jurisprudencial más reciente, donde se analizó el concepto de la responsabilidad objetiva para contrastarlo, de nuevo, con el de la responsabilidad subjetiva. Se trata de la Sentencia No. 00783 de las 9:25 horas del 21 de julio de 2016:

*"Previo a entrar al análisis del caso concreto, conviene analizar los criterios esbozados por esta Sala, en cuanto a la responsabilidad objetiva en esta materia. Referente al tema, se pueden ubicar dos grandes vertientes, una subjetiva, en la cual se requiere la concurrencia, y consecuente demostración, del dolo o culpa por parte del autor del hecho dañoso y otra objetiva, que prescinde de tales elementos, situando el deber de reparar como eje central por la existencia de un riesgo como criterio de imputación y un daño derivado de ese riesgo." (El resaltado no es del original)*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 22 DE OCTUBRE 2018**  
**ACTA N° 64-10-2018**

De esta manera, queda claro que la responsabilidad objetiva es un concepto que se centra más en la importancia de reparar el daño generado y no tanto en sentar una responsabilidad a nivel personal/individual (esto último, se insiste, era lo que debía determinarse dentro del presente procedimiento, si es que se iba a imponer una sanción disciplinaria y/o patrimonial contra los dos funcionarios en contra de quienes se mantuvo la investigación).

Expuesto todo ello, dentro del cuadro fáctico analizado ampliamente en el informe final, efectivamente salta a la vista que **no pudo acreditarse un nexo causal** entre las conductas de los dos funcionarios investigados y el despido de la funcionaria que posteriormente planteó un recurso de amparo en contra de la institución.

En abundancia de razones junto a las expuestas en el informe final, no hubo prueba que permitiera tener por acreditado, que los dos funcionarios investigados hayan tenido participación directa en ese despido; ni, mucho menos, que hubiesen procedido con dolo o culpa grave.

Añádase a lo anterior que, conforme al perfil de los cargos de los investigados, como bien indica el informe final del Órgano Director, no eran ellos los encargados técnicamente de la materia de recursos humanos. Ello se vuelve todavía más manifiesto, de acuerdo con el resultado de la investigación, al considerar que la respuesta al recurso de amparo y la defensa -fallida- de los intereses institucionales se basó en el informe técnico de la dependencia competente.

Volviendo entonces a los conceptos de dolo o culpa grave, no es razonable esperar ni de la dirección jurídica ni de la gerencia, que duden de los insumos que les facilita el encargado de recursos humanos. Pretender que la dirección jurídica y/o la gerencia, deban verificar la corrección de lo que señaló ese encargado, se reitera, va más allá de cualquier responsabilidad.

La situación podría haber sido distinta, por supuesto, si se hubiese acreditado que el encargado de recursos humanos, de previo, había consultado a alguno de los funcionarios investigados. No obstante, no existe prueba de ello, y por este motivo es que, líneas arriba, se destacó cuáles eran los hechos no probados que, en criterio de este Consejo Directivo, son claves para la resolución de este asunto.

Se coincide, entonces, en un todo, con lo recomendado por el Órgano Director en cuanto a absolver a los dos funcionarios investigados. Se omite pronunciamiento sobre otras defensas interpuestas por ambos funcionarios, por innecesario, vista la manera en que se resuelve por el fondo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

**CUARTO:** Sobre el resto de las recomendaciones del Órgano Director: En cuanto a las recomendaciones tercera, cuarta y quinta que también se encuentran contenidas en el mismo informe final, este Consejo Directivo ha analizado lo siguiente:

Sobre la tercera recomendación, este Consejo Directivo considera adecuado unificar la tercera y quinta recomendación, acogiéndolas sólo en parte según lo indicado en el último párrafo de este considerando.

Sobre la cuarta recomendación del Órgano Director, este Consejo Directivo considera que, por razones de oportunidad y conveniencia, resulta prudente apartarse de la misma, toda vez que el señor José Guido Masis Masis ya no mantiene una relación laboral con la institución, según consta en la certificación de Desarrollo Humano a folio 462 del expediente. Así las cosas y en aplicación del mismo análisis y fundamentación que dio pie a la exclusión del presente proceso de Álvaro Rojas Salazar y Angelita Flores Campos según la recomendación emitida por el Órgano Director mediante resolución de las 8 horas del 12 de junio del año 2018, misma que fue adoptada de forma íntegra por este Consejo Directivo mediante acuerdo número 307-07-2018 del 19 de julio de 2018, resulta pertinente no acoger la indicado en la cuarta recomendación del informe final del Órgano Director. El Consejo Directivo valora, adicionalmente, que las posibilidades de recuperación de dinero resultan escasas, frente a la inversión de recursos institucionales y la eventual nueva contratación de profesionales externos que podría requerirse, pues jerarquías de la institución se han visto involucradas en esta tramitación y estarían inhibidas de participación en un nuevo procedimiento.

Finalmente, en cuanto a la quinta y última recomendación, que, por supuesto, parece más que oportuna, este Consejo Directivo tiene conocimiento de directrices que han sido emitidas para fortalecer el sistema de control interno en casos como los que dieron pie al presente proceso. No obstante, resulta prudente acoger la quinta recomendación para efectos de instar a que se proceda a adoptar las medidas de control interno institucionales a efectos de generar un adecuado manejo de la información y de procedimientos y prácticas institucionales que eviten la repetición de hechos similares en el futuro.

**POR TANTO**

En virtud de las anteriores consideraciones el Consejo Directivo acuerda:

**PRIMERO:** Acoger en un todo, la recomendación primera del Órgano Director en su informe final, por lo que se absuelve en este acto al señor Berny Vargas Mejía de los hechos investigados. Se omite pronunciamiento sobre otras defensas interpuestas por el funcionario, por innecesario.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

**SEGUNDO:** Acoger en un todo, la recomendación segunda del Órgano Director en su informe final, por lo que se absuelve en este acto al señor Gerardo Alvarado Blanco de los hechos investigados. Se omite pronunciamiento sobre otras defensas interpuestas por el funcionario, por innecesario.

**TERCERO:** No acoger la recomendación cuarta del Órgano Director conforme a los considerandos expuestos.

**CUARTO:** Acoger en parte la tercera y quinta recomendación del Órgano Director e instar a la Auditoría Interna para que realice un estudio sobre las medidas de control interno institucional a efectos de generar un adecuado manejo de la información y de procedimientos y prácticas institucionales que eviten la repetición de hechos parecidos en el futuro.

La MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Lic. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director y el Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**Se procede a la lectura del acuerdo derivado.**

**ACUERDO N° 466-10-2018**

**POR TANTO**

El Consejo Directivo acuerda:

1. En virtud de la resolución tomada mediante acuerdo del Consejo Directivo número 465-10-2018, se da por cumplido el acuerdo del Consejo Directivo número 172-05-2018.
2. Dar por recibidos de conformidad los productos y servicios contratados mediante la Contratación Directa 2018 CD-000010-0005300001 "Contratación de Servicios de Abogacía para el Desarrollo de Procedimientos Administrativos y Asesoría al Órgano Director", procédase con las gestiones administrativas respectivas.

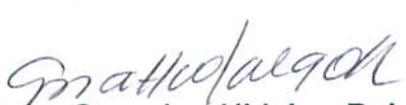
**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
LUNES 22 DE OCTUBRE 2018  
ACTA N° 64-10-2018**

La MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Lic. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director y el Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 7:10 p.m.

  
MBA. María Fullmen Salazar Elizondo  
PRESIDENTA

  
Licda. Georgina Hidalgo Rojas  
SECRETARIA

